

MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-9400 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública, de modificación de trazado del proyecto de red de distribución de gas natural en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente IGN-57-18.*

La empresa de distribución de gas "NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S. A.U.", con domicilio social en la calle Galeno 2294, Polígono Industrial de Roces, Gijón (Principado de Asturias), solicitó en fecha 15 de noviembre de 2018, la autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA CONSUMO EN INSTALACIONES DOMÉSTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, EN EL NÚCLEO Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS (FASE III), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO". La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 20, de 29 de enero de 2019, en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 2019, y en los diarios Alerta y El Diario Montañés, de 29 de enero de 2019.

El día 8 de junio de 2020, el director general de Industria, Energía y Minas otorga autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre. Dicha resolución fue publicada en el BOC número 123, el día 29 de junio de 2020.

El día 8 de agosto de 2020, con el fin de reducir las afecciones a parcelas privadas, Ned España Distribución Gas, S. A.U solicita autorización para la modificación del trazado de la red de distribución de gas natural, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); y la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001).

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC. número 204, de 23 de octubre de 2020, en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 22 de octubre de 2020 y en el diario El Diario Montañés, de 29 de octubre de 2020.

Paralelamente se comunicó al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación de Territorio y Urbanismo, al Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y a la Dirección de Mantenimiento y Explotación Norte de Adif, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente, y establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Durante el periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones y se han establecido condicionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación de Territorio y Urbanismo, por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. Dichos condicionados, han sido aceptados por Ned España Distribución Gas, S. A.U.

CVE-2020-9400

MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 246

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 55.1.b), 67 y capítulo IV de la Ley 34/1998, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica la Ley 34/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22/05/2015); el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación; esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa "NED España Distribución Gas, S. A.U.", autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: "Modificación de trazado del proyecto de red de distribución de gas natural en el núcleo y polígono industrial de Heras (fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo.

La autorización se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la precitada Ley 34/1998 y el Real Decreto 919/2006; y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de la autorización se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico denominado: "Proyecto de red de distribución de gas natural en el núcleo y polígono industrial de Heras (fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo", firmado por el ingeniero industrial, don Ángel Casas Bachiller, número de colegiado MA9735, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, el 15 de octubre de 2018 y con número de visado e854-2018; y Anexo de modificación de dicho proyecto, también suscrito por don Ángel Casas Bachiller en julio de 2020.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto son las que se indican a continuación:

Situación: El trazado de la red principal parte del final de la red de distribución de la fase II en las proximidades de centro educativo CIFP "La Granja". La modificación se produce en el tramo final de acceso al polígono de Heras, donde el trazado de la tubería discurrirá por una nueva acera proyectada en paralelo al margen de la carretera N-635. La modificación elimina la afección a las parcelas con referencia catastral 39042A003000690000SZ y 39042A003000680000SS, por las que ya no discurrirá la tubería de gas natural.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de red principal, red secundaria, derivaciones y acometidas, para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano y Polígono Industrial de Heras, en el término municipal de Medio Cudeyo. Se realizarán cruzamientos con: línea ferrocarril Santander-Bilbao, autovía A-8, autovía del agua, arroyo y carretera N-635; y cruce y paralelismo con la carretera CA-145. Según plano NG-B-001-Rev1 del Anexo a Proyecto.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 2.500 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetros 160 y 110 milímetros, con espesores de 9,1 y 6,3 milímetros, respectivamente y SDR 11, en diámetros 63 y 32 milímetros, con espesores de 5,8 y 3,0 milímetros, respectivamente, según normas UNE-EN 1555, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 246

Presupuesto de las instalaciones: Doscientos treinta mil cincuenta y siete euros con veintíun céntimos (230.057,21 euros).

Segunda.- La empresa "NED España Distribución Gas, S. A.U.", deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11, y más concretamente en la ITC-ICG 01.

Tercera.- El plazo máximo para la presentación, ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de toda la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas y de la fecha de puesta en servicio de cada una de ellas es el indicado en el apartado 2 de la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006.

Cuarta.- Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 31 de octubre de 2001.

Quinta.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Energía, podrá realizar durante la ejecución de las obras, las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, "NED España Distribución Gas, S. A.U.", deberá comunicar las fechas de iniciación de las obras, de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Sexta.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por las Administraciones u organismos competentes afectados.

Séptima.- La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava.- "NED España Distribución Gas, S. A.U.", comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio. A tal efecto, deberá acompañar, certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado, y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria.

Novena.- La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 246

Undécima.- La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente, así como de mantener un correcto suministro.

Duodécima.- Debido a que no se modifica el presupuesto de ejecución material de proyecto con respecto al proyecto inicial, se considera cumplido el requisito establecido en el Artículo 67 apartado 3 de la Ley 34/1998, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Decimotercera.- Se propone declarar la utilidad pública la modificación del proyecto de la fase III de la red de distribución de gas natural, que se propone autorizar, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

Contra esta Resolución de autorización, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de diciembre de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/9400